

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que para la presente demanda se allego memorial el 16 de junio de 2022 con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos mediante providencia del 07 de junio de los corrientes notificada el 08 del mismo mes y año. A Despacho

Medellín, 22 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	1066
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OBRACERO S.A.S
Demandado	CIVILES S.A.S
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00559 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte interesada allego memorial por fuera del término legal, en tanto el termino para subsanar feneció el 15 de junio de 2022 y los requisitos fueron aportados el 16 de dicho mes y año, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por OBRACERO S.A.S, en contra de CIVILES S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 089** hoy **23 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d04dfdd656f9bbda05ea553d10bcf3f6543d8bcc318ac3ffcce45117cf41318**

Documento generado en 22/06/2022 11:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>